

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.582, promovido por «S. A. de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.582, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a Derecho las Resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres y la desestimación del recurso de reposición el diez de octubre del mismo año, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Gilón», cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y seis, solicitada por la recurrente para distinguir «Calcetines» géneros de punto (en piezas), mallas, medias, redecillas y redes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.377, promovido por «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 28 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la reposición solicitada por la misma Sociedad de acuerdo registra/ de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, que concedió a favor de «Aguas de Mondariz Fuente del Val, Sociedad Anónima», el registro de la marca número trescientos noventa y tres mil trescientos veintisiete, de que se ha hecho mérito; declaramos a dicha Resolución impugnada conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.476, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.476, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 3 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó la reposición interesada contra acuerdo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el que se concedió al número doscientos veintinueve mil quinientos treinta y tres la marca «Eurominol» a la clase treinta y tres del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», para instalar la central nuclear de Irtza, en Pla de Pebret (Castellón de la Plana).

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central nuclear en la provincia de Castellón, en el lugar denominado Pla de Pebret, en las inmediaciones de la desembocadura del torrente de Irtza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a dicha Empresa la instalación de la central nuclear en Irtza, de potencia comprendida entre 300 y 500 MW., con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En el plazo máximo de dos años «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha de presentar ante el Ministerio de Industria el proyecto de central elegida, acompañado del informe preliminar de riegos y del informe de adjudicación.

2.ª El plazo para la puesta en marcha de la central electro-nuclear que se autoriza habrá de acompañarse a la cronología de instalación de nueva potencia eléctrica que fije en el programa nacional actualmente en estudio por el Comité de Energía Eléctrica.

3.ª La selección del tipo de central se hará por concurso convocado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», entre los posibles suministradores de las técnicas nucleares siguientes:

Uranio enriquecido-agua.
Uranio natural-agua pesada.
Uranio-grafito.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, en cuanto a la protección de la industria nacional, las ofertas consignarán separadamente en el presupuesto de ejecución del proyecto los equipos, maquinaria, servicios y suministros de origen nacional y los de procedencia extranjera debiéndose respetar los siguientes valores límites:

Porcentaje mínimo de participación española sobre presupuesto total: 45.
Porcentaje mínimo de ingeniería española sobre total ingeniería: 55.

Con este objeto, «Hidroeléctrica Española, S. A.», y los concursantes deberán tener presente que en el correspondiente tra-

bajo de ingeniería para el desarrollo y ejecución total del proyecto deberán participar una o varias Empresas españolas, que, de revestir forma social, habrán de tener cada una de ellas capital mayoritario de origen nacional.

5.ª La arquitectura de la central y de sus edificios complementarios estarán en armonía con el paisaje de emplazamiento y el área de exclusión que la rodee tendrá un perímetro ajardinado.

6.ª Las carreteras de acceso a la central y las salidas de líneas de alta tensión deberán trazarse hacia el interior, de forma que no interfieran las zonas próximas, declaradas de interés turístico.

7.ª Una copia de la documentación pertinente relativa al condicionado establecido en las bases quinta y sexta de esta autorización será sometida por esta Dirección General a la consideración del Ministerio de Información y Turismo para que pueda opinar sobre las soluciones propuestas.

8.ª El titular de esta autorización deberá establecer un acuerdo de investigación y desarrollo con la Junta de Energía Nuclear si, en atención a técnica seleccionada, este alto Organismo considera procedente proponer algún programa de estudio compatible con la ejecución del proyecto y con los fines de la central.

9.ª La Dirección General de la Energía y la Junta de Energía Nuclear podrán enviar observadores durante el trámite de selección de ofertas por «Hidroeléctrica Española, S. A.»

10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si, como resultado de los estudios ulteriores sobre las condiciones propias del emplazamiento, resultasen datos que razonablemente lo contraindicasen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general. Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de molino arrocero con secadero a instalar en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Millá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo del molino arrocero con secadero a instalar en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Millá, a que se refiere la Orden de este Departamento de 25 de octubre de 1966, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones setecientos noventa mil quinientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos (5.790.598,56 pesetas), concediéndose un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de los peticionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera denominada «Explotaciones Agrícolas Argales, Sociedad Anónima», situada en las fincas «San Miguel de Pedrosas», «Bambillas», «Paramillo», «San Agustín» y «Minaya», del término municipal de Valladolid.

A solicitud de «Explotaciones Agrícolas Argales, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Frisona, situada en las fincas «San Miguel de Pedrosas», «Bambillas», «Para-

milló», «San Agustín» y «Minaya» del término municipal de Valladolid, vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general. R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos de «Entretimiento, durante el aparcamiento, revisión y reparación de aviones C. 5, T. 3, T. 4, AD. 1 y AN. 1» a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 25 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los trabajos de «Entretimiento, durante el aparcamiento, revisión y reparación de aviones C. 5, T. 3, T. 4, AD. 1 y AN. 1», a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por un importe de 7.315.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.—El Director general, José Pazó Montes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo número 13.893, interpuesto contra Resolución de 25 de febrero de 1964 por «Transáfrica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.893, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Transáfrica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964 sobre abono de intereses por retraso en los pagos de un contrato de suministro, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Transáfrica, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de su solicitud de indemnización por demora en el cumplimiento de contrato de importación de trigo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución al efecto de que se repongán las actuaciones del expediente en el que recayó, al momento de solicitar, y luego incorporar el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, adoptando finalmente en su vista la nueva resolución que proceda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—Por delegación, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.